Número 5 | diciembre 2016 | www.acaip.es

ENFOQUE

Acaip
Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias
1990-2015 25 años contigo

© ACAIP - Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias. 2016 | Depósito legal: S.90-2016 | ISBN: 84-96086-53-4 | Tel 915175152 | Email enfoque@acaip.es

OPINIÓN
El destino mezcla las cartas y nosotros las jugamos
PÁGINA 2

ACTIVIDAD PENITENCIARIA
Violencia de género y administración penitenciaria
PÁGINAS 8 Y 9

ACTUACIONES PARLAMENTARIAS
El congreso impulsa protocolos frente a la violencia en el trabajo
PÁGINA 10

Málaga 28 de noviembre a 1 de diciembre de 2016

Congreso Nacional de ACAIP

Con el lema "Ahora, Justicia" se reivindica una doble vía: la pertenencia al Ministerio al que le corresponde la ejecución penal, así como la justicia del reconocimiento y la recuperación de lo perdido.

Ha sido el primer Congreso de ACAIP en el que se ha emitido la inauguración en streaming desde nuestro canal de video. En la apertura, destacaron las intervenciones de Don Luis Deleito, Secretario General de la FEPUSO y Don Miguel Briones, Subdelegado del Gobierno en Málaga.

El acto sirvió para dar una emotiva despedida a Valentín Llamas, uno de los fundadores de ACAIP, tras de 26 años de Secretario General del Sindicato, así como recordar a nuestro compañero Javier Hernández Salomón fallecido recientemente.

PÁGINAS 6 Y 7

Curso sobre desradicalización en Instituciones Penitenciaras en la Universidad de Málaga

Duante los pasados días 16 a 18 de noviembre, los principales expertos nacionales e internacionales en el fenómeno del integrismo yihadista pasaron por las aulas de la Universidad de Ciencias de la Comunicación Málaga dentro del curso "Estrategias de la Comunicación, alerta temprana e intervención: aportaciones para la desradicalización en las prisiones españolas" organizado por ACAIP y la Fundación Sociedad y Justicia.

PÁGINA 3

SEGUNDA PARTE

HOSPITAL PSIQUIATRICO PENITENCIARIO

El internamiento judicial del enfermo mental

Segunda parte de este interesante artículo de Milagros Piedad López Mártinez sobre el tratamiento y la regulación actual de los internos con patologías mentales. **PÁGINAS 4 Y5**

El mirador

José Ramón López
Presidente de ACAIP

"El destino mezcla las cartas y nosotros las jugamos"

Buenos días, como no puede ser de otra manera, quisiera que mis primeras palabras hoy sean las de agradecimiento.

En primer lugar al Señor Subdelegado del Gobierno, Don Miguel Briones, como representante institucional de la Administración a la que pertenecemos como empleados públicos.

Al Sr. Alcalde de Málaga, Don Francisco de la Torre por abrirnos las puertas de esta maravillosa ciudad y por el excelente trato dispensado. Y a Don Julio Andrade, Teniente Alcalde de la ciudad, con el que hemos tenido la posibilidad de hablar hace unas semanas con ocasión del curso de yihadismo de los diferentes problemas de la radicalización y la desradicalización.

Al Director del Establecimiento Penitenciario de "Alhaurín de la Torre", Don Ángel Herbella por su colaboración, con nosotros y nuestros invitados, durante nuestras estancias en Málaga.

Al Secretario General de la Federación de Empleados Públicos de la Unión Sindical Obrera, el compañero y amigo Luis Deleito.

A todos ellos, les agradezco por igual, el acompañarnos en esta ceremonia de apertura congresual.

No quería olvidarme de nuestros compañeros de la UFAP francesa, sindicato profesional y mayoritario como nosotros, que no han podido acudir pero nos han enviado su mensaje de apoyo a nuestros problemas comunes. Son compañeros y amigos con los que hemos tenido la oportunidad de compartir y de debatir sobre nuestras experiencias en los diferentes foros, tanto a nivel institucional (desde los órganos colegiados en la unión europea) como sindical y formativo.

También quiero hacer una especial mención a que este es el primer Congreso en el que están presentes nuestros compañeros y compañeras de Cataluña; recordaréis que en el anterior Congreso Nacional de Alcalá de Henares se decidió que el Sindicato también estuviese presente en el ámbito de esa Comunidad Autónoma. Pues bien hoy eso es una realidad y tenemos en este Congreso una importante representación. Muchas gracias por asistir y bienvenidos a vuestra casa.

Y, finalmente, quería agradeceros a todas y a todos el duro trabajo desarrollado en estos difíciles cuatro años, tanto desde las Secciones Sindicales, como desde las diferentes oficinas y los órganos de dirección del Sindicato, que hacen de esta organización las más importante y el referente laboral desde hace más de veinte años.

Para este Congreso, hemos elegido como idea central la de ¡Ahora, Justicia!

Desde el Comité Ejecutivo creemos oportuno destacar el doble sentido que el enunciado congresual tiene para nuestro colectivo en estos momentos; sobre todo cuando nos encontramos en una sociedad en una clara crisis de valores. Por ello, es imprescindible que afrontemos el futuro con convicciones firmes y unos objetivos claros, ya que no solo debemos reclamar los que es justo que tengamos, sino que tenemos que trabajar para conseguir lo que en justicia nos corresponde.

Todo ello, siendo conscientes de que nuestro trayecto administrativo aún no ha terminado y esperamos que, de alguna forma, podamos volver al lugar al que pertenecemos.

Nuestra inquietud, nuestro deseo, cobra más sentido cuando quien dirige el Ministerio en el que nos encontramos procede de nuestro mismo origen y lugar, el Ministerio de Justicia.

Este último es, a mi juicio y al del Comité Ejecutivo del Sindicato, el departamento ministerial que nos corresponde, tanto por la naturaleza de nuestras funciones, como por la vinculación legal de nuestras tareas y quehaceres diarios en la ejecución de la pena.

Discurso de apertura del Congreso Nacional de ACAIP celebrado en Málaga del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016

La segunda interpretación de nuestro lema congresual, la "otra" justicia que demandamos, es la del reconocimiento, la de la recuperación de lo perdido, después de cuatro años regresivos que han generado un daño a nuestra Institución difícil de calibrar y, a lo mejor, difícil de regenerar.

Se está faltando a la verdad y al respeto por lo democrático, cuando desde la Administración no se nos reconoce la mayoría legítima que los resultados electorales nos han otorgado y nos encontramos con cuatro años sin ninguna negociación en el medio penitenciario; cuatro años en los que la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias se ha puesto de perfil para dejar pasar el tiempo.

Hemos sido suficientemente pacientes con los tiempos y en aras a la responsabilidad que las organizaciones sindicales tenemos como entidades de vertebración social, fuimos cautos y respetuosos por la complicada situación que atravesaba el país, y soportamos las duras medidas que se aplicaron por parte del Gobierno.

Me refiero a la reducción salarial, las deducciones de días, de vacaciones o la ampliación de horario.

Más a más, nuestra responsable de recursos humanos, ha incrementado su castigo a los funcionarios penitenciarios con ocasión de su incompetencia en la gestión de personal y nos ha condenado a casi toda una legislatura de gobierno sin concurso de traslados. Eso sí, ha roto todas las estadísticas al tener el dudoso honor de ser la responsable de esta área que mayor número de sentencias desfavorables ha recibido por su gestión.

La necesidad de aportar recursos humanos, tras años de continuado descuelgue de efectivos, así como el derroche económico que supone para la ciudadanía el tener que mantener (aun estando cerradas) las nuevas construcciones penitenciarias, colisionan con la ceguera de nuestro Secretario General, teniendo en esta provincia un claro ejemplo con la prisión de Archidona.

Y si esto acontece en cuanto a las responsabilidades competencia de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, poco o nada tiene que envidiar, lo que les ocurre a nuestros compañeros de Cataluña donde hace escasísimas fechas, hemos tenido que denunciar una continua vulneración del cumplimiento de la Ley Orgánica General Penitenciaria y donde su "sindic de greuges", recibió nuestra queja por el incomprensible comportamiento de la Dirección General de Servicios Penitenciarios hacia sus funcionarias y funcionarios.

El Gobierno nos ha faltado al respeto cuando no consintió el considerarnos autoridad en el ejercicio de nuestra función ante la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; en cambio, y dicho sea con todos los respetos, si lo habían considerado adecuado anteriormente con otros colectivos como los maestros o el personal sanitario.

Más tarde hizo lo mismo, cuando tuvimos que elevar nuestras demandas ante el Defensor del Pueblo, al cual se han limitado, a no contestar.

O sencillamente, cuando la oposición política en pleno les enmendó su decisión por nuestra exclusión del protocolo de agresiones a los empleados públicos en la Administración General del Estado.

La situación es por tanto crítica, pero justamente por ello se trata de un terreno fundamental para la acción colectiva, cuya estrategia va a derivar de este proceso congresual.

Van a ser, dos largas jornadas de intenso debate, las que darán comienzo tras este acto inaugural.

Debemos actuar en el espacio del trabajo y en el espacio social, siendo capaces de construir un discurso irradiado y acorde con los mensajes de nuestros compañeros y compañeras de todos los centros de trabajo: de los servicios centrales, de los establecimientos penitenciarios dependientes de la AGE y de los de Cataluña.

Compañeras y compañeros.

O negociamos, o se nos reconoce y escucha y empiezan a solucionarse los graves problemas que atravesamos, o a buen seguro, no habrá más salida que la movilización. Espero y deseo que las partes interesadas seamos capaces de entendernos.

No os quiero robar más tiempo. Voy a terminar con una cita del filósofo alemán Schopenhauer:

"el destino mezcla las cartas y nosotros las jugamos"

Muchas Gracias, Buena suerte y buen trabajo a todos.

Rohan Gunaratna

Jean François Forget

Dounia Bouzar

Humberto Trujillo

Curso sobre Desradicalización en Instituciones Penitenciarias en la Universidad de Málaga

Se ha abordado el problema desde visiones antropológicas, psicológicas, jurídicas, de inteligencia, sindicales, políticas, periodísticas y profesionales

Durante los días 16 a 18 de noviembre y en el marco de la Universidad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga se ha celebrado el curso "Estrategias de la Comunicación, alerta temprana e intervención: aportaciones para la desradicalización en las prisiones españolas" organizado por Acaip y la Fundación Sociedad y Justicia.

Durante estos tres días, han pasado por este curso los más reputados expertos nacionales e internacionales, dando una visión completa de un fenómeno tan complejo como el integrismo yihadista, con diferentes visiones y acercamientos tanto al problema como a las soluciones.

El curso de claro contenido multidisciplinar ha contado con visiones antropológicas, psicológicas, jurídicas, de inteligencia, sindicales, políticas, periodísticas y profesionales que han conformado un crisol completo y complejo. Podemos destacar la presencia de los ponentes:

Rohan Gunaratna, Director del Centro Internacional para la Violencia Política e Investigación del Terrorismo Nanyang. Technological University en Singapur; Malkanthi Heriattarachchi, Psicóloga Clínica. Directora del Programa Desradicalización Sri Lanka; Dounia Bouzar, antropóloga y Directora del Centro de prevención contra las derivas sectarias vinculadas al Islam (CPDSI); Jean Francois Forget Secretario General UFAP-UNSa | Sindicato francés de funcionarios de prisiones; Jose Ramón López, Presidente Nacional de Acaip; Laurence Clamar, Secretaria Permanente SPF Justicia del Sindicato Belga CSC; Salvador Berdún, Funcionario de Instituciones Penitenciarias; Humberto Trujillo, Catedrático de Psicología de la Universidad de Granada, Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Luis Martínez Viqueira, Teniente coronel Ejercito de Tierra | Profesor de la Escuela Superior Fuerzas Armadas Españolas; Bernardo Díaz Nosty, Catedrático de Periodismo y Director de la Cátedra UNESCO de Comunicación de la Universidad de Málaga; Pablo Sapag, Corresponsal de guerra Telemadrid y Profesor de periodismo de la Universidad Complutense de Madrid; Óscar Fonseca, Jefe de Tribunales e Interior de Vozpopuli y Georgiana Plesu, responsable de Planificación y Programación de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión Europea.

> Los expertos entienden que aunque complicado, es más factible la prevención de la radicalización, que la desradicalización de la persona captada

El profesor Gunaratna y la profesora Heriattarachchi basaron sus ponencias en las experiencias en procesos de desradicalización en Sri Lanka; el primero desde un punto de vista más teórico y la segunda como directora de los mismos, destacando la importante duración temporal (varios años) para obtener algún resultado. La antropóloga francesa Dounia Bouzar explicó el proyecto de desradicalización de más de 800 familias y la creación de un programa informático que opera sobre una serie de ítems y que indica los niveles de radicalización de las personas estudiadas. Tanto Jean Francois Forget, como Laurence Clamar nos presentaron la situación de las prisiones en Francia y Bélgica respectivamente, destacando como el modelo francés de módulos específicos de yihadistas instaurado a partir de los últimos atentados en Francia ha sido desechado por el Gobierno. José Ramón López, explicó los antecedentes el desarrollo y la situación de los grupos de control y seguimiento en España, así como las debilidades apreciadas y las posibles soluciones a implementar. Salvador Berdún expuso la situación y los antecedentes del integrismo islámico en las prisiones españolas. Luis Martínez Viqueira intentó aplicar los conceptos más generales de la inteligencia en el campo del seguimiento y control de los integristas islámicos en prisión. Humberto Trujillo nos presentó las variables psicológicas necesarias para la desradicalización y la diferenciación entre la desradicalización y la desvinculación de la violencia. Bernardo Díaz Nosty nos explicó los múltiples problemas existentes en la cárcel digital, en las redes sociales –o antisociales, como llegó a denominarlas- y la necesidad ética de una información eficaz y veraz. Pablo Sapag y Oscar Fonseca participaron en la Mesa redonda "inmediatez digital frente a rigurosidad informativa", donde se acercó el debate de la falta de rigor por el mero hecho de poder publicar una noticia con un minuto de antelación que otro medio competidor. Finalmente la responsable de la Comisión Europea Georgiana Plesu, nos explicó las actividades y el quehacer diario de la Comisión en relación con el integrismo islámico.

Si bien existen varias posibilidades y numerosos matices, se pueden extraer algunas conclusiones:

- Los expertos coinciden en que, aunque complicado, es más sencilla la prevención de la radicalización, que la desradicalización de la persona captada, y en este segundo caso la posibilidad de llevarse a cabo en Instituciones Penitenciarias es francamente improbable.
- En cambio, si opinan que se puede producir una desvinculación de la violencia en las personas radicalizadas, sin que lleguen a desradicalizarse.
- Es imprescindible una formación específica y continuada para poder afrontar este problema, tanto en su versión preventiva (diagnóstico e ítems de la radicalización), como en su versión de intervención tratamental.
- Se debe regularizar la situación administrativa de los grupos de control y seguimiento, mediante establecimiento de un perfil del puesto de trabajo, contenidos y funciones del mismo, individualización de los puestos y su oferta en concurso de provisión de puestos de trabajo.
- En el ámbito del seguimiento y control de estos internos resulta imprescindible la utilización de herramientas informáticas adecuadas de análisis de redes sociales
- En un mundo globalizado y con un problema de yihadismo también globalizado, la cooperación entre Administraciones, Instituciones y Estados es vital, debiendo asumir los organismos europeos el papel de punto de encuentro y de desarrollo y planificación de programas de aplicación conjunta; situación que en estos últimos diez años no se ha producido.

En estos momentos estamos trabajando en el montaje de los videos de las ponencias con las correspondientes traducciones para poder ofrecerlas próximamente, así como en la elaboración de un libro con los contenidos más destacables del curso, para poder difundir de forma adecuada los aspectos más importantes entre el personal interesado.

Junto con ello, se ha iniciado una colaboración con el Sindicato francés UFAP UNSa para poder presentar ante las instituciones europeas todos aquellos problemas comunes que afectan al sistema penitenciario. Los problemas de falta de personal, agresiones, infraestructuras, integrismo y delincuencia organizada son endémicos en todos los sistemas penitenciarios occidentales y debemos intentar unir fuerzas para una solución global.

Finalmente, los contactos con la Comisión Europea se van a profundizar a efectos de poder actuar en diferentes programas europeos referidos al sistema penitenciario o al terrorismo integrista.

SEGUNDA PARTE

El internamiento judicial del enfermo mental. El hospital psiquiátrico penitenciario

Es aconsejable una reorganización más eficiente en la atención integral de los internos con patología mental, desde el ámbito de los técnicos de los centros penitenciarios, hasta los Jueces de Vigilancia Penitenciaria

MILAGROS PIEDAD LOPEZ MARTÍNEZ

LA ENFERMEDAD MENTAL Y LA VIOLENCIA

El conocimiento de hechos violentos cometidos por enfermos mentales graves genera en el ciudadano una importante preocupación, en muchas ocasiones sobrevalorada por el tratamiento mediático que se realiza. A pesar de que los sucesos violentos cometidos por enfermos mentales son objeto de una amplia difusión mediática, no constituyen la realidad del problema, sino que son excepcionales, siendo mucho más frecuente, aunque no son recogidos en los medios de información, el hecho de que los enfermos mentales sean más víctimas de la violencia que autores de la misma. Finalmente, otro aspecto que no hay que olvidar en el ámbito de esta relación es la profunda reforma en el sistema asistencial psiquiátrico (la denominada "desinstitucionalización"), que se realizó hace unas décadas. En la actualidad un aspecto central del estereotipo de la enfermedad mental es la peligrosidad y resulta clave para el estigma y la discriminación que sufren los sujetos afectados. El estereotipo del enfermo mental como una persona violenta parece basarse en parte, en evidencias que identifican una tasa elevada de violencia en un subgrupo de personas con enfermedad mental y está asociada al concepto de peligrosidad como disposición psicológica relacionada con el riesgo de comportamiento violento. Esta consideración parte de una visión obsoleta y en la medida en que la peligrosidad, como disposición innata, deje de aplicarse como elemento predictor de la violencia futura, aquella visión irá desapareciendo. Desde una posición totalmente opuesta, muchos investigadores de las ciencias sociales y defensores de los pacientes argumentan que la relación entre trastorno mental y violencia es falsa, prejuiciosa y aumenta el estigma del enfermo mental como un sujeto violento. Así, numerosos autores concluyen que la prevalencia de conducta violenta ejercida por los enfermos mentales es de escasa gravedad y de frecuencia inferior a la población general. No obstante, destacados profesionales de la salud mental y desde el ámbito clínico, demuestran que la violencia es relativamente frecuente en un grupo limitado de pacientes.

La red psiquiátrica penitenciaria presenta serias carencias: es muy reducida y fácilmente saturable, su estructura organizativa presenta deficiencias y es escasa la dotación de personal especializado

DISCUSIÓN

Los ordenamientos jurídicos establecen, junto a las normas penales dirigidas a sancionar el delito, diferentes medidas de seguridad, que se aplican en sustitución de una pena o conjuntamente con ella, a ciertos individuos (inimputables), autores de un hecho previsto como infracción criminal, que, por sus especiales características personales, son susceptibles de un tratamiento terapéutico o reeducador. La medida de seguridad ocupa un doble espacio con respecto a la pena: a) en determinados casos es necesaria como sustitutiva de esta; b) también puede ser impuesta conjuntamente, en aquellas situaciones en las que aparte de la culpabilidad se dé también una peligrosidad relevante del autor del delito y siempre que la forma de ejecución de la pena no pueda cumplir una buena función preventiva. Una de las medidas de seguridad privativas de libertad comprendidas en el ordenamiento jurídico español es el internamiento en un centro psiquiátrico, que cumple, además de funciones terapéuticas, una finalidad asegurativa y defensiva. También hay que añadir que todo establecimiento penitenciario, en general, y el hospital psiquiátrico penitenciario, en particular, ofrece una oportunidad única para la atención preventiva y la atención crónica en una población que presenta elevadas tasas de vulnerabilidad. El hospital psiquiátrico penitenciario desarrolla una función más, ya que, aparte de ser un centro de diagnóstico y asistencial para sujetos inimputables y para internados cuya descompensación psíquica no se pueda atender en un centro penitenciario ordinario (art. 60 CP), se configura como centro de cumplimiento de medidas de seguridad, como anteriormente hemos adelantado. Por otra parte, también hemos de tener en cuenta la existencia de sujetos imputables, que en el transcurso del cumplimiento de su pena privativa de libertad padecen un trastorno mental grave, que puede conllevar la suspensión de la ejecución de la pena y la aplicación de una medida de seguridad de internamiento. Finalmente, tampoco debemos olvidar que hay enfermos mentales judiciales en los hospitales psiquiátricos no penitenciarios, si bien en número mucho menor, y aunque la patología puede ser igual de grave, la criminalidad, salvo en casos muy concretos, suele tener menor repercusión social, por las propias características del hecho y del individuo que lo comete, así como por su menor impacto mediático. Como hemos comentado anteriormente, las previsiones de cumplimiento de medidas de seguridad privativas de libertad en centros penitenciarios ordinarios se recogen en los arts. 8.1 de la LOGP y en el art. 12 del Reglamento Penitenciario. Concretamente, el art. 8.1 LOGP establece que en los establecimientos de preventivos "también podrán cumplirse penas y medidas privativas de libertad cuando el internamiento efectivo pendiente no exceda de seis meses". Por su parte, el art. 12 RP prevé la posibilidad de "establecimientos polivalentes", es decir, establecimientos que cumplen los diversos fines previstos en los arts. 7 a 11 LOGP. Ello permitiría, en principio, la estancia de sujetos sometidos a medidas de seguridad privativas de libertad superiores a seis meses en dichos establecimientos, siempre que ello tuviera lugar en Unidades Psiquiátricas Penitenciarias (art. 183 RP) dotadas de medios materiales y personales adecuados, para garantizar a los pacientes ingresados una asistencia equivalente a la que se da en el ámbito extrapenitenciario . Recordemos también que el art. 101.1 CP dispone que la medida de internamiento para tratamiento médico de los declarados exentos de responsabilidad criminal ha de cumplirse en un "establecimiento adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que se aprecie", por lo que no existe previsión normativa alguna para que la estancia de pacientes reclusos sometidos a medidas privativas de libertad se lleve a cabo en "centros ordinarios", dado que no "podrá ejecutarse pena ni medida de seguridad en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollan, ni con otras circunstancias o accidentes que los expresados en su texto" (art. 3.2 CP).

Otra consideración a tener en cuenta, es que los centros ordinarios carecen del equipo multidisciplinar que menciona el art. 185.1 RP, y que permiten "garantizar un adecuado nivel de asistencia". También existen otras importantes carencias que les inhabilitan para albergar a internados psiquiátricos, ya que carecen de Departamentos de agudos (el equivalente psiquiátrico-penitenciario a las Unidades de Hospitalización Psiquiátrica de nuestros Hospitales generales) por lo que, ante brotes psicóticos de intensidad, los pacientes ingresados han de remitirse, con las dificultades que en ocasiones ello comporta, a las Unidades Hospitalarias Psiquiátricas de los Hospitales no penitenciarios de referencia. Por todo ello, es el ámbito psiquiátrico penitenciario donde el tratamiento multidisciplinar al que se somete a los internados judiciales tiene su máxima expresión. Sin embargo, son varios los factores que distorsionan y pueden dificultar la actuación y los resultados que se esperan conseguir tras la implantación de las diferentes medidas. Entre ellos, hay que destacar la institucionalización, la masificación de los centros y el fenómeno de la globalización, consecuencia del incremento de internos de procedencia extranjera.

Una cuestión que merece una reflexión es si el "Sistema Nacional de Salud" se encuentra en condiciones de asumir a un colectivo como el que nos ocupa en el seno de su red asistencial, sobre todo en el caso de pacientes que han protagonizado graves delitos, han creado elevada alarma social y cuyo pronóstico de peligrosidad futura es dudoso, lo que también, sin duda alguna, dificulta su regreso a la vida en comunidad. Un claro ejemplo lo tenemos en la excarcelación de decenas de presos, la mayoría terroristas con numerosos asesinatos cometidos y otros muchos delincuentes comunes condenados por graves delitos de sangre, como consecuencia de la sentencia dictada por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo en el caso "Del Río Prada contra España", en su recurso contra la Doctrina Parot, por la que el TS español modificó su jurisprudencia en lo concerniente a la redención de penas. Las instituciones psiquiátricas de seguridad son, en la práctica, inevitables, pero también es verdad que son necesarias instituciones intermedias y, sobre todo, una red asistencial comunitaria que permita la reinserción social de los pacientes que han cometido delitos graves. Coincidimos con Barrios, en el hecho de que si existen instituciones psiquiátricas de seguridad es porque el sistema ha fallado y en ocasiones autores de gravísimos delitos no lo habrían cometido si se hubiera detectado a tiempo su condición personal y si hubieran recibido el tratamiento que les correspondía, y al que además tenían derecho. En efecto, falla el sistema asistencial, sobre todo la red asistencial extrapenitenciaria, para asumir pacientes que ya han cumplido su medida de seguridad o que reúnen los requisitos para una eventual sustitución de su internamiento por la medida de tratamiento médico externo. Pero también la red psiquiátrica penitenciaria presenta serias carencias: es muy reducida (Alicante, Sevilla y Barcelona), por lo que es fácil su saturación, la estructura organizativa presenta deficiencias y es escasa la dotación de personal especializado. Además, tiene un claro efecto negativo desde el punto de vista del desarraigo, ya que son muchos los pacientes que se encuentran a una elevada distancia de sus familiares (en el caso de mujeres, todas ellas se encuentran alojadas en el único Pabellón Psiquiátrico Penitenciario existente que es el Pabellón de Mujeres del Módulo 1 del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante), a pesar de que el art. 191.2 RP establece: "La Administración Penitenciaria procurará que la distribución territorial de las instalaciones psiquiátricas penitenciarias favorezca la rehabilitación de los enfermos a través del arraigo en su entorno familiar, mediante los correspondientes acuerdos y convenios con las Administraciones sanitarias competentes".

Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, ya en el año 2008, abogaban por la creación de departamentos psiquiátricos en los centros penitenciarios.

Pero la situación de los enfermos mentales internos en centros de detención ordinarios no es tampoco la ideal. En los centros penitenciarios españoles, a excepción de los centros psiquiátricos penitenciarios de Alicante y Sevilla y de la unidad de hospitalización psiquiátrica penitenciaria de Cataluña (UHPP), la detección y tratamiento de los presos con patología mental recae fundamentalmente en los servicios médicos de Atención Primaria del centro, contando con el apoyo, generalmente a tiempo parcial, de médicos psiquiatras. Esta situación, teniendo en cuenta que las consultas psiquiátricas ocupan el segundo lugar, por detrás de odontología, en número de consultas de especialista es claramente insuficiente, por lo que es aconsejable una reorganización más eficiente en la atención integral de los internos con patología mental, desde el ámbito de los técnicos de los centros penitenciarios, hasta los jueces de vigilancia penitenciaria, que en una de sus resoluciones en el año 2008 abogaban por la creación de unidades psiquiátricas en los centros penitenciarios.

Milagros Piedad Lopez Martínez es Doctora en Derecho y Licenciada en Criminología.

INSTRUCCIÓN 2/2016: Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas

Como se indica en la propia norma, para su elaboración se han tenido en cuenta tanto las Directrices para los servicios penitenciarios y de probation sobre la radicalización y el extremismo violento del Consejo de Europa, como la incorporación de prácticas propuestas por la Red de Prevención de la Radicalización (RAN: Radicalisation Awareness Network)

El programa plantea un tratamiento diferenciado en función de la clasificación de los internos; esto es a priori lógico y adecuado. Así en relación a los internos FIES del Grupo A, esto es los que se encuentran cumpliendo condena o en prisión preventiva por actividades relacionadas con el terrorismo yihadista, se plantea fundamentalmente una intervención intensa, individual y sostenida en el tiempo. Desde nuestro de vista debe de ser muy continuada en este caso ya que será muy difícil apartarlo de la influencia del grupo. En este sentido, la antropóloga francesa Dounia Bouzar ha indicado la necesidad de generar equipos que se turnen en estas funciones, posibilidad irreal e inexistente en nuestra Institución.

En relación con los grupos B y C se plantea por el contrario una intervención grupal, lo que puede presentar un riesgo contagio de otros internos musulmanes.

Común a todos los grupos sería la asistencia de imanes moderados.

En cuanto a la fundamentación del programa se habla de la línea iniciada por el Programa de Intervención en internos radicales en Centros Penitenciarios y se hace nuevamente hincapié en los indicios externos de radicalización ya sean de carácter individual o de carácter colectivo. Nuevamente hablamos de metodologías que no son nuevas y que en cierto sentido pueden dejar pasar otros procesos de radicalización silenciosos.

De otra parte el no hacer mención a las metodologías tan depuradas de reclutamiento de los manuales de Al Qaeda y el Daesh, que establecen programas divididos en fases, con objetivos a cumplir, con periodos de tiempo graduables para cada situación y que apuestan por la dawa individual en lugar de la colectiva -ya que ofrece ventajas numerosas como la discreción, la mayor maleabilidad del individuo, la dificultad de rebatir argumentos y el poder optar por objetivos preferentes para la labor de captación- supone, en nuestra opinión, una visión poco profunda de estos procesos. Se requiere un conocimiento profundo de las referencias culturales que los reclutadores usan en sus acercamientos, como puede ser el concepto de Al-Taqyya u ocultación.

EN CUANTO A SU ESTRUCTURA: Por lo que se refiere a los internos FIES del Grupo A, aunque la intervención sea individual, el hecho de que en los Departamentos de Aislamiento existan pequeños grupos de internos yihadistas puede suponer un problema bien para evitar la participación y evitar el rechazo del grupo o bien puede suponer problemas de convivencia con el resto del grupo.

Por lo que se refiere a los internos de los grupos B y C va a existir riesgo de contacto ideológico y de seguridad. Caso de participar otros internos musulmanes como internos de apoyo entendemos que el control de los mismos no puede ser únicamente previo sino continuado en el tiempo.

Entendemos, que esta instrucción no puede justificar en ningún caso el trabajo de diez años, que es justo, el tiempo que las instituciones europeas llevan sumidas en un profundo letargo. Y, además, echamos en falta que en la misma no se haga ningún tipo de referencia o mención a la experiencia acumulada a través de los grupos de control y seguimiento durante todos estos años de actividad en nuestro país.

Quizás esta instrucción sobre desradicalización ha llegado tarde y sin tener en cuenta los últimos estudios y tendencias en esta cuestión, principalmente en dos aspectos: la casi imposibilidad de conseguir una desradicalización en prisión -debido al el concepto de Al-Taqyya u ocultación que se genera intramuros-, así como olvidando el concepto de desvinculación de la violencia que sí parece más plausible de poder conseguir en los Centros Penitenciarios.

En este sentido, el Gobierno francés que había anunciado un programa de intervención con este tipo de internos en módulos específicos tras los últimos atentados en el país vecino, ya lo ha abandonado.

Al final, la inmensa mayoría de los expertos en esta materia están de acuerdo en que es mucho más factible la prevención de la radicalización como sistema de defensa, que la desradicalización de los captados; sería importante no perder la perspectiva y focalizar nuestros esfuerzos en lo posible más que en lo deseable o políticamente correcto.

Con el lema "Ahora, Justicia" se reivindica una doble vía: la pertenencia al Ministerio al que le corresponde la ejecución penal, así como la justicia del reconocimiento y la recuperación de lo perdido.

Congreso Nacional de ACAIP

Málaga 28 de noviembre a 1 de diciembre de 2016

El Congreso se desarrolló con los siguientes apartados: Apertura del Congreso, Presentación y Votación del Informe de Gestión; Elección de Cargos (Presidente Nacional, Ejecutiva Nacional, Comité de Garantías y Consejo Territorial) y Presentación y Votación de Ponencias.

APERTURA DEL CONGRESO

Por primera vez, se emitió en streaming la inauguración de un Congreso de Acaip; en este acto participaron Don Luis Deleito, Secretario General de la FEP-USO; Don Angel Herbella, Director del Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre; Don Miguel Briones, Subdelegado del Gobierno en Málaga; Don Francisco De la Torre, Alcalde de Málaga y Don José Ramón López, Presidente de Acaip.

De estas intervenciones destacaron las de Luis Deleito y la del Subdelegado del Gobierno Miguel Briones. El primero, realizó un recorrido sobre la situación general de la Administración General del Estado, los problemas existentes y las soluciones necesarias. Por su parte, el segundo, destacó la necesidad del diálogo en esta nueva legislatura para solucionar los problemas reales y reconoció, como responsable de la AGE, la idoneidad de nuestra ubicación en el Ministerio de Justicia. Finalizó esta inauguración con el discurso del Presidente de Acaip, que tenéis completo en la página 2 de este número.

INFORME DE GESTIÓN

El informe de gestión recoge la actividad del Sindicato durante el periodo 2012-2016, abarcando los siguientes temas: Análisis del proceso de elecciones sindicales 2015-2016, Formación, Gestión de los seguros del Sindicato, Desarrollo de la página web del Sindicato, Otros medios de información del sindicato, Actividad jurídica, Transparencia y Actividad Parlamentaria, Estructura Organizativa y Salud Laboral.

Para su exposición y posterior aclaración de preguntas participaron el Presidente Nacional, el Secretario de Organización, el Secretario de Asuntos Económicos y el Secretario de Salud Laboral. Podemos destacar los siguientes apartados

a. Elecciones Sindicales.

Acaip vuelve a ganar las elecciones de forma contundente con el 44,74% de los votos, por lo que nos mantenemos con el Sindicato mayoritario de forma ininterrumpida desde 1994

Si bien se produce un retroceso respecto de las anteriores elecciones, el mismo se produce por situaciones concretas en determinados centros penitenciarios, el incremento de la abstención que en este proceso alcanzó un 38,80% frente a un 32% del 2012, y, finalmente, por existir un censo electoral menor que en el proceso anterior, debido a la pérdida de efectivos por vacantes vegetativas y la inexistencia de oferta de empleo público para su cobertura.

ELECCIONES SINDICALES 2016

Votos Mesas Propias	5.662
Votos Mesas Compartidas	723
Total Votos	6.385
Porcentaje	44,74%
Delegados Mesas Propias	195
Delegados Mesas Compartidas	29
Delegados Totales	224

En relación con las Mesa de Función Pública, somos miembros de la de Personal Funcionarios (art. 34,1 del TREBEP), tenemos el 10% conjunto de funcionarios y laborales, pero no nos permiten la entrada en la mesa del art. 36,3 del TREBEP, Mesa General de Negociación de la AGE funcionarios y laborales, situación que tenemos judicializada

b. Formación

En el periodo 2012-2016, se han impartido 40139 acciones formativas en Instituciones Penitenciarias; el grado medio de satisfacción sobre los cursos impartidos en función de las encuestas realizadas por los propios alumnos se sitúa por encima de los 8,4 puntos sobre 10.

ARTÍCULO 36,3 EBEP

	Funcionarios	Laborales	Total
CSI-F	589	317	906
CC.OO.	451	367	818
UGT	346	347	693
USO	288	143	431
OTROS	844	228	1072
TOTAL	**2518**	**1402**	**3920**

La tendencia es la de implementar la mayor parte de los cursos con el sistema On Line, estableciendo un catálogo de Acciones Formativas completo y variado que cada año se vea ampliado con nuevas incorporaciones en cada una de sus áreas de actuación.Finalmente, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2012, se concede a nuestro Portal de Formación el Premio a las mejores actuaciones en la gestión de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, otorgado por el INAP, en concreto por las actuaciones de gestión referentes a: "Definición, desarrollo y publicación de un Portal formativo específico que sirva de espacio para la gestión y control de la oferta formativa del sindicato".

c. Gestión de Seguros

Durante estos últimos 4 años, desde Acaip hemos realizado un esfuerzo en mejorar y modernizar la oferta de los seguros profesionales a todos nuestros afiliados, en una doble vía. Por un lado, en disponer de unas pólizas fiables con la compañías más importante de este país, que es Mapfre; por otro, mediante los cambios y mejoras e implementado una nueva póliza que cubre los días de baja por enfermedad que se descuentan en virtud del RDL 20/2012.

SEGUROS

Años	Siniestros	Indemnización
2013	482	430.979
2014	785	630.518
2015	787	560.711
2016	535	236.702
TOTAL	**2589**	**1.858.910**

Las contingencias cubiertas por las pólizas del sindicato son: accidentes laborales, accidentes 24 horas, muerte accidental, muerte en accidente de circulación, indemnización por invalidez, secuelas por accidentes, suspensión provisional de funciones, suspensión firme de funciones y bajas por enfermedad común.

d. Página web y medios de comunicación del sindicato

La información digital del Sindicato se articula desde nuestra página web, que dispone de más de 1.100.000 páginas visitadas al años y que es una de las más completas del espectro sindical; jun to con ella, se completa con las cuentas de Twitter y Facebook en la que se introduce la información más relevante, así como los numerosos boletines electrónicos de información que se envían semanalmente.

Junto con los medios digitales, también se utilizan los medios escritos más tradicionales: la información sindical enviada a los centros, los cuadernos penitenciarios y las publicaciones periódicas de Acaip suman una oferta variada y complementaria entre sí y con los medios digitales.

En la actualidad disponemos de dos publicaciones periódicas, la Revista y el periódico Enfoque, que se alternan todos los meses para que cada mes siempre haya una publicación de imprenta en los centros.

En este periodo de tiempo se ha creado el periódico Enfoque con la vocación de cubrir una serie de posibilidades diferentes que las ya cubiertas con la Revista. De esta forma, se tiran 20.000 ejemplares en cada número, de los cuáles, cerca de 1000 se individualizan y se envían a todos los mandos penitenciarios y los más importantes del Ministerio del Interior, a todas las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, a todos los miembros de las Comisiones de Interior, Justicia y Administraciones Públicas del Congreso y del Senado y a los medios de comunicación más importantes, con la intención de dar visibilidad externa a nuestra Institución y sus problemas.

e. Salud Laboral

En el último Congreso Nacional de Acaip celebrado en Alcalá de Henares en octubre del 2012 se aprobó la modificación de los Estatutos del Sindicato para incluir en ellos como órgano unipersonal del Comité Ejecutivo Nacional la figura del Secretario de Salud Laboral. Las actuaciones más destacadas han sido las siguientes:

- Después de muchas reuniones, se ha conseguido la firma de un protocolo específico entre Muface y la Administración Penitenciaria para la asistencia de accidentes laborales en materia de riesgo biológico, mejorando de manera sustancial la situación existente.
- Se ha mejorado los guantes de cacheo que se entregan a los funcionarios, pasando de un nivel a un nivel de antipinchazo; si bien se debe seguir mejorando pues lo necesario es que sean de nivel 4.
- Se han mantenido numerosas reuniones con todos los grupos parlamentarios, con la Inspección de Trabajo, en el Defensor del Pueblo para que tomen conciencia de lo injusto de haber excluido a prisiones de los protocolos de violencia den el trabajo; esta situación se ha culminado con la Proposición no de Ley aprobada en el Congreso y de la que tenéis un artículo en exclusiva en este número.

El informe de Gestión se aprobó por 167 votos a favor, 17 abstenciones y 4 en contra.

ELECCIÓN DE CARGOS

Para el cargo de **Presidente Nacional** sólo hubo una candidatura, la de José Ramón López (Madrid II), y la votación fue de 184 votos a favor y 4 abstenciones.

El **Comité Ejecutivo** propuesto fue el siguiente: Ignacio Hernández (Valladolid), José Luis Pascual (Topas), Alberto Téllez (Valencia), Francisco José Macero (Málaga), Pablo Viedma (Jaén), Juan Carlos Sánchez (Puerto II), María Trigo (Sevilla II), Eduardo Rodríguez (Dueñas), José Antonio Cartón (León), Juan Enrique Mosquera (A Lama), Jerónimo Martín (Madrid III), José Manuel Bretón (Madrid VI), José Manuel Fernández (Castellón I), Oscar Alonso (Daroca), Inmaculada Sánchez (Teruel), Miguel Angel Peña (Araba) y José Antonio Gutiérrez. Fue ratificada por 184 votos a favor y 4 abstenciones

Para el **Comité de Garantías** se presentaron 7 candidatos, siendo el resultado de la votación el de Marcelino Llanos (Herrera de la Mancha) 121 votos, José Manuel Salvador (Topas) 116, Juan Francisco Martínez (Alicante II) 81, Cecilio Bravo (Melilla) 74, José Manuel Vicente (Badajoz) 62, Juan Armenteros (A Lama) 56 y Pedro Vázquez (Teixeiro) 50. Son elegidos los tres con mayor votación y quedan como suplentes, en su orden, el resto

Finalmente, el **Consejo Territorial** (órgano consultivo entre Congresos) está formado por: **Andalucía**: Virginia Virseda (Puerto I) y José Alejandro Caballero (Sevilla); **Aragón**: María Jesús Fuertes (Teruel); **Asturias**: Agustín Fontanil (Villabona); **Baleares**: Diego Carlos Darrieux (Menorca) y Pedro Antonio Ruiz (Mallorca); **Cantabria**: Jesús Calvo (El Dueso); **Castilla y León**: Valentín Ortiz (Topas) y Valentín Gómez (Burgos); **Castilla La Mancha**: Óscar Barroso (Ocaña II) y Mar Téllez (Ocaña I); **Canarias**: Heraclio Gil (Las Palmas I) y César Prieto (Tenerife); **Cataluña**: María del Carmen Alcayna (Quatre Camins) y Juan Carlos Sánchez (Brians I); **Ceuta**: Guillermo González (Ceuta); **Extremadura**: Dionisio Iglesias (Cáceres); **Galicia**: Juan Armenteros (A Lama) y Tito García (Orense); **Madrid**: Roberto Bajo (Madrid VII) y Juan José Rolania (Madrid II); **Melilla**: Rubén Cuende (Melilla); Murcia: Francisco Mauri (Murcia II); **Navarra**: José Jesús García (Pamplona I); **País Vasco**: Juan Carlos Díaz (Basauri); **Rioja**: Jorge Miguel Cabezas (Logroño); **Valencia**: Nicolás López (Valencia) y Joaquín Leyva (Alicante I).

PONENCIAS Y CONCLUSIONES

Si los congresos siempre son oportunos y deseables en una organización sindical, este nos ha llegado, sin duda, en un momento crucial de la Institución Penitenciaria. Al inicio de una legislatura que deberá suponer la recuperación de todo lo arrebatado en estos años por la Administración y, también, el regreso a unas condiciones laborales que han sido deterioradas por el hacer irresponsable de unos gestores que no merecemos los trabajadores penitenciarios.

Esta Organización, con su estructura y presencia en todos y cada uno de los centros de trabajo, visualiza perfectamente la preocupante situación a la que se ha llevado el trabajo en Instituciones Penitenciarias, a la vez que gracias al enorme capital humano que tenemos en las secciones sindicales podemos y de hecho estamos en disposición de afrontar, una acción conjunta en la que no solo reclamemos lo que es justo que tengamos, sino que trabajemos en la consecución de lo que en justicia nos corresponde.

El artículo 25.2 de la Constitución Española, establece que "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social…".

Coloca, por lo tanto, nuestro trabajo dentro del capítulo dedicado a los Derechos Fundamentales y la Libertades Públicas. Es decir dentro del apartado de mayor importancia de nuestra carta magna. Por lo tanto es hora de que nuestro trabajo se vuelva a considerar, de verdad, por las administraciones, como lo que es: una parte fundamental de los mandatos constitucionales en el ámbito de la ejecución penal.

La Ley Orgánica General Penitenciaria, cuando se promulgó, establecía en su artículo 79 que "Corresponde a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia la dirección, organización e inspección de las Instituciones…".

Una Ley, de la que todos los políticos de este país han presumido internacionalmente, nos colocaba donde debíamos de haber estado siempre, en el Ministerio de Justicia, como parte inequívocamente fundamental, del cumplimiento del mandato constitucional. Y esa petición va ser enarbolada por nuestra organización.

En el Congreso también se ha establecido que la prioridad en este momento debe ser solucionar el problema de falta de personal, la consecución de una Oferta de Empleo Público que sea suficiente para cubrir las vacantes existentes y garantizar una prestación del servicio adecuada; sin atacar este problema es muy difícil poder solucionar otros que en muchos casos se derivan de él.

Otra decisión importante es la creación de la Secretaria de Prensa dentro de la Ejecutiva Nacional, a efectos de ordenar las múltiples relaciones con los medios de comunicación. Además se va a estudiar la posibilidad de la crear un premio de periodismo en materias relacionadas con Instituciones Penitenciarias de carácter anual.

Un tema que preocupa de manera importante en los Centros es la situación de los enfermos mentales en prisión; en la actualidad muchos de ellos están provocando incidentes y agresiones y no existe por parte de la Administración una línea de actuación clara y determinada. Por eso se va a preparar un estudio que se presentará a la Administración, en el que se recoja la situación actual, las debilidades existentes y las actuaciones a tomar en relación con esta tipología de internos.

Otra decisión adoptada es la de utilizar en esta legislatura de forma mucho más importante y continuada la colaboración con los partidos políticos, ya que nos encontramos en un momento político en el que el Gobierno no tiene control parlamentario y puede perder numerosas votaciones tal como ya está ocurriendo y debemos presionar en todos las líneas posibles.

También ha existido un compromiso a intentar ante la Administración el cambio de nombre del Cuerpo de Ayudantes por uno más acorde con los tiempos y las funciones realizadas

Finalmente, se estableció con claridad que en esta legislatura si no se negocia y se empiezan a solucionar los graves problemas que padecemos el Sindicato convocará movilizaciones.

¡¡GRACIAS VALENTÍN!!

Después de 26 años de Secretario General del Sindicato, Valentín Llamas deja de ser miembro de la Ejecutiva ante su próxima jubilación.

Valentín fue uno de los fundadores de nuestra organización; ya en los años 1988 y 1989, con las primeras cartas y asambleas para crear la "Coordinadora del Cuerpo de Ayudantes". Lo más difícil siempre es tener ideas y poder llevarlas a cabo, y Valentín tenía en su cabeza la necesidad de la existencia de Acaip en nuestro ámbito

Siempre ha estado al frente de nuestra organización, siempre ha dado la cara y ha arrimado el hombro, con honestidad, carisma y liderazgo.

Acaip es lo que es hoy en día gracias a ti y a otros compañeros como tú y por eso quiero darte las gracias, a ti a tu familia por todo el tiempo que les has robado para este proyecto.

Te conozco desde hace 27 años y sé que cuando te necesitemos estarás, porque lo llevas en tu sangre y en tu corazón. Por todo eso gracias Valentín (o abuelo que es como te he llamado siempre).

José Ramón López
Presidente de Acaip

PRIMERA PARTE

Violencia de género y Administración penitenciaria

La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad

MARIA PILAR CASADO FUNES

La Constitución Española de 27 de diciembre de1978 abre su articulado con una declaración de principios y tras la proclamación del Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho –con las connotaciones políticas que de ello derivan- afirma contundentemente que los "Valores Superiores del Ordenamiento Jurídico" son "la Libertad, la Justicia, la Igualdad y el Pluralismo Político"

La Carta Magna, dedica el Título Primero a "los Derechos y Deberes Fundamentales", estructurándolo en cinco Capítulos precedidos por el importante art. 10: "1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España."

De esta colocación en el articulado de la Norma Suprema se derivan importantes consecuencias practicas al configurarse como pórtico hermenéutico y fundamentador de los "Derechos y Deberes fundamentales" proclamados, debiendo la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes hallarse presentes en la declaración, interpretación, aplicación y desarrollo del contenido de cada uno de los derechos, libertades y deberes constitucionalmente declarados.

Igualmente se impone la interpretación de los mismos conforme a los Tratados Internacionales ratificados por España y la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). La referencia expresa a esta Declaración permite la aplicación por vía interpretativa de la misma lo que de otro modo, y sin perjuicio de su obligatoriedad moral y política, no tendría consecuencias jurídicas al tratarse de una Declaración y no reunir los elementos que configuran el concepto de Tratado, toda vez que no ha sido objeto de autorización parlamentaria, ni de publicación en el BOE, requisito éste exigido para que el Tratado válidamente celebrado forme parte del Ordenamiento Jurídico Español (art.94 y 96 C.E. y art. 1.5 Cc).

La Igualdad, proclamada como valor superior del Ordenamiento Jurídico, se desarrolla en la Constitución en dos vertientes o planos diferenciados:

Principio de Igualdad Formal o principio de igualdad ante la ley: recogido en el articulo 14 que señala que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", dada su ubicación sistemática en el articulado de nuestra Norma Fundamental se convierte en pórtico del catálogo de "Derechos y Libertades" recogidos en el Capitulo II del Titulo I, pareciendo querer resaltar la importancia del principio y su carácter subyacente en todos los Derechos y Libertades Constitucionales.

Principio de igualdad material o principio de igualdad en la ley: la igualdad formal es necesaria pero insuficiente por si sola, por ello el sistema jurídico español da un paso más allá en el art. 9.2 C.E., ordenando a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. La forma más patente de discriminación es tratar por igual a los desiguales, admitiéndose sobre esta base constitucional, formas de discriminación positiva que conduzcan a esa igualdad real y efectiva.

La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La Violencia de Genero no es un delito invisible, produce un rechazo colectivo y una gran alarma social. Los Poderes Públicos, con fundamento en la normativa Internacional y Constitucional, están obligados a actuar, a promover las condiciones necesarias para que la igualdad formal se proyecte en una igualdad material, para lograr la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, estableciendo medidas de discriminación positiva y actuando frente a estos abominables hechos que se dirigen contra las mujeres por ser sencillamente mujeres. A esta necesidad responde la Ley Orgánica 1/04, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que aborda la problemática de un modo integral y multidisciplinar, estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

El art. 1 de la Ley 1/04 define la Violencia de Genero como la que es "manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia". "Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad"

La penalización necesaria de estas nuevas conductas ha supuesto el incremento de la población penitenciaria, hasta el punto que los internos condenados por delitos de Violencia de Género constituyen numéricamente el tercer grupo más importante en prisión, tras los condenados por delitos relativos al orden socioeconómico y contra la salud pública.

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016, aprobado en Consejo de Ministro de 7 de Marzo de 2014, en su medida 72 señala literalmente respecto a la erradicación de la Violencia contra la Mujer, la necesidad de "fomentar la coordinación para la protección a las víctimas de violencia de género, a través del Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género – Viogen-". El objetivo de dicho sistema es mejorar la protección a las víctimas de violencia de género, para ello es necesaria la coordinación integral de los diferentes agentes que conocen y gestionan, medidas y penas relativas a delitos encuadrado en Violencia de Género, entre los que se encuentra Instituciones Penitenciarias, que albergan internos que se encuentran preventivos o penados cumpliendo condena en los Establecimientos Penitenciarios."

La Institución Penitenciaria se ha convertido, en responsable y garante de la seguridad de las víctimas de estos delitos violentos, en un doble sentido:

1. Al amparo de lo dispuesto en el Art. 544.ter. Apado. 9 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, creando sistemas de comunicación y alerta para que la información sobre las excarcelaciones de los agresores llegue eficazmente a las víctimas por los servicios sociales y policiales pertinentes. Señala el citado artículo que "La orden de protección implicará el deber de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado así como sobre el alcance y vigencia de las medidas cautelares adoptadas. En particular, la víctima será informada en todo momento de la situación penitenciaria del presunto agresor. A estos efectos se dará cuenta de la orden de protección a la Administración penitenciaria".

2. Mediante la elaboración, desarrollo y aplicación de Programas de Tratamiento eficaces dirigidos a la reeducación y reinserción social de los sentenciados mediante la prevención de posibles agresiones futuras, modificando las causas últimas de esa violencia de género, eliminando o minimizando la probabilidad de que se repitan.

Estas dos obligaciones de la Administración Penitenciaria se desarrollan a lo largo de este artículo.

MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PENITENCIARIA, SALIDAS AL EXTERIOR Y PRECEPTIVAS COMUNICACIONES.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género estableció como uno de sus principios rectores en el artículo 2, apdo h) la necesidad de "coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos".

A la articulación de esta coordinación responde el "Protocolo de actuación para todas las salidas y modificaciones de situación penitenciaria de personas encausadas o condenadas por delitos de Violencia de Genero" diseñado por la Administración Penitenciaria, a través de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, dado el 17 de abril de 2009, estableciendo las pautas a seguir.

En 2006, el Consejo de Ministros, aprobó el Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, creando las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer (UNVIMU) con funciones de apoyo a la protección integral de las víctimas y el seguimiento de las situaciones de violencia de género que se produzcan en cada provincia. Es a esta Unidad a la que se realizan las referidas comunicaciones, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tal y como aparece dispuesto en el Protocolo de 17 de abril de 2009.

La Institución Penitenciaria ha establecido un Modelo Unificado de Notificaciones cumplimentadas, a través del Sistema de Información Penitenciaria, SIP, y remitidas vía fax, por la Oficina de Gestión a las distintas instituciones implicadas –UNVIMU y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad- de todos los actos judiciales o administrativos que supongan la salida y/o excarcelación y otros movimientos intrapenitenciarios de internos condenados o encausados por delitos de violencia de género. Si bien, la línea de trabajo y los esfuerzos se centran en conseguir la conexión y el traspaso informático directo de los datos relativos a la Violencia de Género desde el SIP al Sistema VioGén.

En tanto esta conexión directa no se produzca, los actos susceptibles de comunicación son:

1.- Ingresos. El Centro Penitenciario comunicará a la UNVIMU, adscrita a la Delegación o Subdelegación del Gobierno, el ingreso de cualquier interno condenado o encausado por violencia de género, así como a las FFCCSSEE. Si se trata de otro delito contra la vida o la integridad física en que la víctima es, o ha sido, su cónyuge o persona que esté o haya estado ligada a él por análoga relación de afectividad, también se notificará a las dos entidades.

Estos delitos llevan aparejada como pena la prohibición de aproximación y/o comunicación con la víctima, la oficina de Gestión deberá solicitar del Tribunal Sentenciador la liquidación de dicha pena. De la orden de alejamiento –medida cautelar- o la pena de prohibición de comunicar se dejará constancia en los diferentes programas de comunicaciones y gestión de llamadas colaborando al cumplimiento de la pena y evitando que la prohibición sea quebrantada.

La Orden de Alejamiento, adoptada como medida cautelar, tiene una duración vinculada al propio procedimiento pudiendo ser modificada, mantenida o dejada sin efecto a lo largo del mismo. Recaída la Sentencia o bien se levantará el alejamiento o se convertirá en una pena de prohibición de aproximación y/o comunicación abonándose al cumplimiento de la pena todo el tiempo de privación cautelarmente sufrido.

Las comunicaciones entre el condenado y la mujer a la que se refiere la prohibición de aproximación y/o comunicación no pueden ser restringidas o prohibidas válidamente por los Centros Penitenciarios más allá de los limites fijados en la liquidación de la pena privativa del derecho, sin perjuicio de que con arreglo al art. 51 L.O.G.P y art. 41 R.P. puedan ser restringidas motivadamente por la Dirección atendiendo a razones de seguridad, interés del Tratamiento o buen orden del Establecimiento y en todo caso bajo el control del Juez de Vigilancia Penitenciaria ante el que el interno podrá formular recurso.

En ocasiones se produce el ingreso de un interno condenado a pena de prisión no por un delito de Violencia de Genero sino por un delito de quebrantamiento de una orden de alejamiento o una pena de prohibición de aproximación y/o comunicación –delito contra la Administración de Justicia-, en estos casos se impone para la Oficina de Gestión de los Establecimientos la averiguación del estado del procedimiento en el que se acordó la orden de alejamiento, si la misma continúa vigente, si ha recaído sentencia absolutoria o condenatoria y en su caso liquidación de la pena de prohibición de aproximación y/o comunicación existente para evitar todo tipo de contacto del interno con la mujer a la que se refiera la prohibición; para ello y dado que en los hechos probados no suele aparecer ni el tribunal ni la identificación de la causa en la que se acordó la orden de alejamiento o se impuso la pena prohibitiva de derechos, será fundamental la comunicación y consulta a la UNVIMU que facilitará la información requerida.

La casuística es variada, pero siempre ha de presidir el mismo principio orientador en la actuación de la Administración Penitenciaria dirigido a salvaguardar los derechos de las víctimas de los delitos de Violencia de Género.

Cuando se produzca el traslado a otro Centro Penitenciario de los internos a los que nos estamos refiriendo, se comunicará a la UNVIMU y a las FFCCSSEE.

2.-Libertad Definitiva. Se informará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la UNVIMU, con un mes de antelación, tratándose de Libertad Provisional, en el momento de recibir el Mandamiento de Libertad, al tiempo de la excarcelación.

3.- Libertad Condicional. Cuando la Junta de Tratamiento eleve al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria el Expediente de Libertad Condicional, y con independencia de que el pronóstico de reinserción social sea favorable o desfavorable –dado que el sentido del pronóstico no vincula al Órgano Judicial-, se comunicará a la UNVIMU y a las FFCCSSEE.

Recibido el Auto de concesión de la libertad condicional, inmediatamente se notifica la misma a la UNVIMU y a las FFCCSSEE, indicando la fecha de excarcelación. Si, por tener el interno las tres cuartas partes o los o dos tercios de la condena ya cumplidos, la excarcelación se fuera producir el mismo día de recibirse el Auto, la notificación se hará sin demora, en el acto y vía fax. Cuando se produzca un cambio de destino en el liberado condicional, por asignarle otro Centro Penitenciario, tal extremo será igualmente notificado a las mismas instituciones.

Maria Pilar Casado Funes es Subdirectora de Régimen en Almería.

> La penalización necesaria de estas nuevas conductas ha supuesto el incremento de la población penitenciaria, convirtiéndose numéricamente en el tercer grupo más importante en prisión

La autora del artículo, Maria Pilar Casado.

> La actuación de la Administración Penitenciaria está orientada a salvaguardar los derechos de las víctimas de los delitos de Violencia de Género

El congreso insta al gobierno a la aprobación de un protocolo frente a la violencia en el trabajo

La cámara enmienda la plana de este modo a Ángel Yuste y propone al ejecutivo la creación de un protocolo específico en el trabajo en instituciones penitenciarias

Desde que se firmó Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella por parte de la Administración UGT y CSI.F, Acaip ha estado realizando múltiples actuaciones encaminadas a solucionar el problema en el que nos encontrábamos, que no era otro que estar excluidos de una normativa intrínseca e íntimamente relacionada a nuestro ámbito laboral. No en vano sufrimos en el desempeño de nuestras funciones el 50% del total de las agresiones en la AGE y el 80% de las más graves.

En los últimos meses hemos estamos trabajando muy duramente para corregir lo que CSIF y UGT estropearon con su firma. Así, hemos tenido reuniones con todos los grupos parlamentarios, con la Inspección de Trabajo, en el Defensor del Pueblo para que tomen conciencia de lo injusto de haber excluido a prisiones de los protocolos vigentes en la materia. Para intentar solucionar su TRAICION al colectivo.

Os hemos informado puntualmente de los pasos que hemos dado, de los escritos que hemos presentado, de con quién nos hemos reunido, porque nuestro único interés en este tema es la defensa de los intereses de los trabajadores penitenciarios. Mientras, los que con su firma han permitido que nos dejaran fuera del protocolo lo poco que han hecho ha sido intentar justificar su lamentable actuación o lavar su conciencia. Estamos más que acostumbrados a su cinismo, pero esta vez la desvergüenza no tiene límites

Después de todas estas iniciativas, el pasado 28 de septiembre (Boletín Oficial de las Cortes Generales del 11 de octubre) el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presentó ante la Mesa del Congreso una Proposición no de Ley, en la que se instaba al Gobierno a "Incluir al colectivo de trabajadores de Instituciones Penitenciarias dentro del Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, para cubrir el vacío legal que existe en relación con las agresiones sufridas en sus puestos de trabajo".

Esta Proposición se debatió en la Comisión de Interior el 18 de octubre de 2016, y después de aceptarse varias enmiendas transaccionales fue aprobada sin ningún voto en contra y únicamente con la abstención de Esquerra Republicana de Cataluña y de Bildu. Es decir, votaron a favor de la misma el PP, PSOE, Ciudadanos, Podemos y PNV. El texto final es el siguiente:

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, se cree un nuevo grupo de trabajo específico, en el seno de la Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que desarrolle protocolo específico dentro del ámbito de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes de él. Esta regulación específica será un protocolo de actuación contra las agresiones, que apueste por medidas y estrategias preventivas, siendo además, un instrumento común de actuación y un sistema de garantías y apoyos suficientes para los empleados/as de las Instituciones Penitenciarias, que recoja e identifique los peligros desde una perspectiva global de la seguridad, así como una evaluación de los riesgos de los distintos puestos, de apoyo a las víctimas e incorporando un refuerzo del papel del/la Delegado/a de Prevención en todas las actuaciones (análisis, registro, denuncia, y seguimiento de las actuaciones de violencia en el trabajo)."

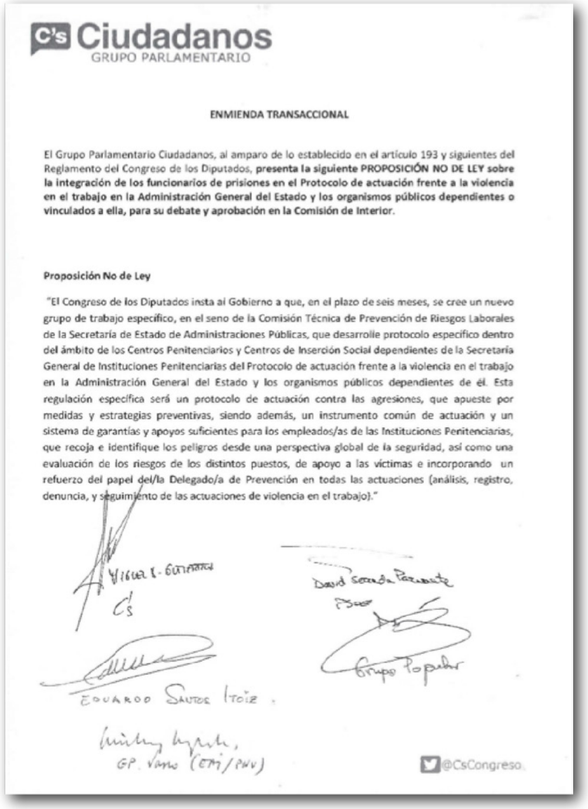

C's Ciudadanos
GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA TRANSACCIONAL

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, **presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY sobre la integración de los funcionarios de prisiones en el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes o vinculados a ella, para su debate y aprobación en la Comisión de Interior.**

Proposición No de Ley

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, se cree un nuevo grupo de trabajo específico, en el seno de la Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que desarrolle protocolo específico dentro del ámbito de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes de él. Esta regulación específica será un protocolo de actuación contra las agresiones, que apueste por medidas y estrategias preventivas, siendo además, un instrumento común de actuación y un sistema de garantías y apoyos suficientes para los empleados/as de las Instituciones Penitenciarias, que recoja e identifique los peligros desde una perspectiva global de la seguridad, así como una evaluación de los riesgos de los distintos puestos, de apoyo a las víctimas e incorporando un refuerzo del papel del/la Delegado/a de Prevención en todas las actuaciones (análisis, registro, denuncia, y seguimiento de las actuaciones de violencia en el trabajo)."

Yolanda R. Gutiérrez
Cs

David Sonia Fernández
Psoe

Eduardo Santos Itoiz

Grupo Popular

Mikel Legarda,
GP. Vasco (EAJ/PNV)

@CsCongreso

se cree un nuevo grupo de trabajo específico, en el seno de la Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que desarrolle protocolo específico dentro del ámbito de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los organismos públicos dependientes de él. Esta regulación específica será un protocolo de actuación contra las agresiones, que apueste por medidas y estrategias preventivas, siendo además, un instrumento común de actuación y un sistema de garantías y apoyos suficientes para los empleados/as de las Instituciones Penitenciarias, que recoja e identifique los peligros desde una perspectiva global de la seguridad, así como una evaluación de los riesgos de los distintos puestos, de apoyo a las víctimas e incorporando un refuerzo del papel del/la Delegado/a de Prevención en todas las actuaciones (análisis, registro, denuncia, y seguimiento de las actuaciones de violencia en el trabajo)."

Es cierto que las Proposiciones no de Ley no tienen fuerza normativa, pero si un importante contenido o calado político; y es en este sentido en el que se produce una absoluta desacreditación de la Administración Penitenciaria por parte de todo el espectro político del Congreso, al ser los únicos que siguen manteniendo una postura totalmente intransigente y absurda teniendo en cuenta la fuerza de los datos y la situación existente en la Institución.

> Sentimos una gran tristeza al comprobar que es nuestra Administración, y en consecuencia Angel Yuste, la única que está en contra de sus propios trabajadores

Queremos agradecer a Ciudadanos la presentación de la proposición y el interés que han mostrado en intentar solucionar un problema que nunca debería haberse producido y al resto de grupos parlamentarios el apoyo y el reconocimiento del problema existente. Nos da mucha tristeza que nuestra Administración sea la única que está en contra de su propio personal y en especial el Secretario General, Don Angel Yuste que, a pesar de ser penitenciario, cada vez parece conocer menos el medio.

Esperamos que esto no vuelva a ser una patada hacia delante de la Administración para ganar tiempo, mientras en los centros penitenciarios las agresiones se multiplican exponencialmente. No nos extraña esta actuación de la actual Administración Penitenciaria, pero no nos podíamos esperar esta traición de CSI.F y UGT, cuya obligación es defender a los trabajadores.

Lógicamente, este no es el final del camino; lo que se ha conseguido hasta ahora es solamente volver a donde nos encontrábamos hace un año. Desde Acaip vamos a estar vigilantes de qué es lo que se va a hacer para evitar que, de nuevo, se traicione de esta manera al colectivo penitenciario, no sea que se intente firmar algún documento intrascendente y sin contenido por parte de CSI.F para salvar la cara a la Administración que tanto defiende.

Pues bien, si se ha aprobado esta Proposición no ley, si al final se elabora un protocolo eficaz y útil en una materia tan sensible como las agresiones a los trabajadores de prisiones, será A PESAR DE ELLOS.

20 minutos

PSOE planteará preguntas al Gobierno del PP ante los problemas que presenta la prisión de la capital

El PSOE de Huelva va a plantear una batería de preguntas al Gobierno del PP "ante los problemas que presenta la prisión de Huelva y la falta de respuestas al colectivo". Así lo ha expuesto la diputada nacional, Josefa González Bayo, quien ha mantenido un encuentro con representantes del sindicato ACAIP, en la que también han estado presentes el senador Amaro Huelva y el parlamentario andaluz Jesús Ferrera. En un comunicado de la formación socialista, González Bayo ha indicado que "este penal necesita de una especial atención por parte del Gobierno, dado que presenta muchas carencias y no se atienden las reivindicaciones para que se mejoren las condiciones tanto de los internos como de las trabajadores de la prisión".

vozpópuli

Interior eleva a 34,6 millones el gasto anual en la polémica seguridad privada de las cárceles

Ombuds es la gran triunfadora del concurso al hacerse con tres de los cuatro lotes en los que se ha dividido el contrato. El cuarto ha sido para una UTE formada por Coviar, Sabico y Prosetecnica. ACAIP, el sindicato mayoritario en Prisiones, lo califica de "derroche" por el "ineficaz" servicio prestado por estos vigilantes. Menos presos, más gasto en seguridad privada. Mientras el número de internos en los cárceles españolas se ha reducido en más de 14.000 reclusos desde 2009, el Ministerio del Interior (que dirige Juan Ignacio Zoido gastará más dinero que nunca en contratar 800 vigilantes.

Tribuna salamanca

Presentada en el Congreso una iniciativa para evitar agresiones a los funcionarios de prisiones

El diputado del PSOE David Serrada ha registrado una petición en el Congreso de los Diputados en la que solicita la comparecencia, en la Comisión de Interior de la Cámara Baja, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias para que informe sobre las agresiones que se están produciendo en los centros penitenciarios de manera reiterada, muchas de ellas y las últimas de manera reciente en el centro de Topas, sobre las razones o las causas de las mismas, y las medidas que se van a adoptar para hacerlas frete y evitarlas.

El peligroso envejecimiento de la plantilla de funcionarios de Villabona

La Voz de Asturias

ACAIP alerta sobre la avanzada edad de los trabajadores de la cárcel, con una media de 55 años.

La Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP) ha advertido del envejecimiento de la plantilla de trabajadores actualmente adscritos a la macroprisión de Asturias, con una media de edad que ronda los 55 años, especialmente en áreas de Vigilancia. El sindicato mayoritario en la cárcel asturiana ha asegurado que la situación será «insostenible» en el plazo de cinco años si la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias no se replantea la política de personal y aborda sin dilación la necesidad de ampliar la dotación de efectivos con savia nueva y más rejuvenecida que esté en plenas condiciones físicas y psíquicas. De seguir la tendencia actual, podría darse el caso de que hubiera funcionarios con 65 años realizando labores de control a los internos en los módulos.

Los representantes del sindicato han elaborado un informe muy detallado sobre el grupo de edades predominante en cada área que conforman la prisión asturiana. El estudio ha puesto de manifiesto el riesgo que se corre en el caso de que no se ponga coto a esta situación, especialmente por la falta de personal. Según los datos que maneja Acaip, actualmente hay más de 50 vacantes y las expectativas no son optimistas.

En Villabona hay actualmente 1.306 internos y 422 funcionarios repartidos entre las distintas áreas de trabajo: un total de 236 corresponden al área de Vigilancia y 186 al resto de áreas, como oficinas, área mixta, tratamiento y sanitaria. De estos trabajadores, no hay ninguno menor de 35 años, siendo la media de edad de 55 años. Los 345 trabajadores mayores de 50 años representan el 81,7% del global, y en esta horquilla, hay 190 que pertenecen al área de Vigilancia, lo que supone el 45% de los trabajadores del centro penitenciario y el 80,5% de los trabajadores de Vigilancia.

15 altos cargos de Prisiones gastaron 112.137€ de teléfono en cuatro años

El Confidencial

El Ministerio del Interior ha desembolsado en los últimos cuatro años (ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015) un total de 112.137 euros para pagar la factura telefónica de una quincena de altos cargos de Instituciones Penitenciarias que disponen de una línea móvil sufragada con el erario público. El 'ranking' lo lidera Enrique Caracuel González, subdirector general de Servicios Penitenciarios, con 23.349 euros. Como ya publicó El Confidencial, Caracuel se fundió 12.000 euros de teléfono en apenas 15 días del mes de julio de 2015, durante sus vacaciones. A raíz de esa información, este diario solicitó al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el gasto anual en telefonía móvil de cada línea corporativa adscrita a este departamento desde enero de 2012 hasta septiembre de 2016. Caracuel fue el alto cargo que más teléfono gastó en 2015 y en 2014. El segundo puesto en gasto lo ocupa la línea asignada a la jefatura de la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria, con 12.960 euros en cuatro años, cargo que ha ocupado en este periodo José Manuel Arroyo Cobo. El tercer puesto lo ocupa el primer directivo de Instituciones Penitenciarias, su secretario general, Ángel Yuste: 8.499 euros. Tomó posesión en enero de 2012. La línea asignada al subdirector general de Inspección Penitenciaria consumió 7.756 euros en estos cuatro años. En este periodo, el cargo lo ha desempeñado José María Pérez Peña.

CRÓNICA

El tráfico de móviles en las cárceles también utiliza 'mulas'

Familiares de los presos introducen pequeños dispositivos escondidos en sus cavidades corporales durante los vis a vis.
Que algunos líderes de mafias o bandas juveniles continúen dando órdenes a sus secuaces desde el interior de una cárcel es chocante. No deja de sorprender que, con todas las restricciones y medidas de seguridad que hay en los centros penitenciarios, logren seguir manejando todos los hilos de los business que controlaban en la calle. Uno acaba relacionando semejantes privilegios con cualquier trama de corruptela cuyo protagonista no es más que una de las manzanas podridas del sistema, que ofrece móviles al estilo Corleone al tiempo que escupe una frase tipo "Algún día, que quizá nunca llegue, te pediré que hagas algo por mí".

elEconomista.es

Ciudadanos urge al Gobierno a tomar medidas ante las agresiones en prisiones

El grupo parlamentario de Ciudadanos ha urgido al Gobierno a tomar medidas ante la "preocupante ola de agresiones" que sufren los funcionarios de prisiones, para quienes reclaman su inclusión en el Plan Nacional de Agresiones de la Administración General del Estado. La formación ha registrado dos preguntas al Gobierno aludiendo a la situación de "estrés" que padecen los funcionarios al carecer de materiales como guantes de cacheo. Según Ciudadanos, estos guantes son anticorte "pero no son antipinchazo", siendo la diferencia de precio entre ambos de tan solo un euro.

LA VANGUARDIA

Acaip y UGT denuncian "trato de favor" de la dirección de la cárcel hacia Andrés Bódalo

Los sindicatos Acaip y UGT han denunciado "trato de favor" de la dirección del centro penitenciario de Jaén hacia Andrés Bódalo interno en la cárcel desde marzo de este año para cumplir una pena de tres años y medio por agredir al teniente de alcalde de Jódar (Jaén) en el transcurso de una protesta jornalera en 2012.
Tanto Acaip como UGT lo han denunciado en un comunicado conjunto en el que argumentan que existe una norma en los módulos de respeto según la cual el interno sancionado con falta grave o muy grave debe de ser expulsado de dicho módulo.

ENFOQUE
Número 3 | agosto 2016 | www.acaip.es

Acaip
Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias
1990-2015 25 años contigo

© ACAIP - Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias. 2016 | Depósito legal: S.90-2016 | ISBN: 84-96086-53-4 | Tel 915175152 | Email enfoque@acaip.es

Reflexiones acerca del principio de flexibilidad del artículo 100.2 del reglamento penitenciario

DANIEL FERNÁNDEZ BERMEJO

El principio de flexibilidad fue introducido normativamente por el Reglamento Penitenciario de 1996, dotando de elasticidad y versatilidad al sistema penitenciario en su faceta de ejecución de las penas, tal cual idealizaba la Ley General Penitenciaria en su Exposición de Motivos. Tal herramienta supone una manifestación del principio de humanidad, y fluye de la mano del tratamiento penitenciario. De esta manera, podemos afirmar que en la praxis nos aproximamos a los sistemas de los países de nuestro entorno, donde no existen grados, sino planes individuales sin contar con grados de clasificación.

Es el artículo 100.2 del Reglamento el que define el principio de flexibilidad, disponiendo que *"Con el fin de hacer el sistema más flexible, el Equipo Técnico podrá proponer a la Junta de Tratamiento que, respecto de cada penado, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los mencionados grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado. Esta medida excepcional necesitará de la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad".*

Podemos observar la pretensión de adaptar en lo posible la ejecución tratamental a las circunstancias personales de cada penado, obedeciendo a un modelo progresivo de individualización científica, desglosado en grados de clasificación, si bien, permitiendo el acceso a cualquiera de ellos sin necesidad de haber pasado por ningún otro, con la excepción de la libertad condicional. Por tanto, "no se trata de falta de grados, sino de adecuar el sistema a cada penado y éstos a las posibilidades del sistema" (SANZ DELGADO).

Este mecanismo de flexibilidad podría concebirse como el anhelo del sistema de individualización científica, siendo un instrumento resocializador, en armonía con la prescripción del artículo 25.2 de nuestra Constitución Española.

Resulta un tanto extraño, sin embargo, que este principio aparezca configurado exclusivamente para penados, y ello a tenor de que los internos preventivos no tienen programa de tratamiento, sino programa individualizado de intervención. Es evidente, por tanto, que tal regulación reglamentaria no es acertada y que debería ser objeto de modificación, o al menos, admitir una interpretación de los destinatarios en sentido amplio, que lejos de no respetar el principio de presunción de inocencia que recae sobre los mismos, y lejos de desnaturalizar el sentido por el que fue creado, potenciara la esencia y el espíritu de la individualización científica. Así, sería un acierto que se contemplase la posibilidad de la aplicación del principio de flexibilidad, regulado en el artículo 100. 2 RP, para los presos preventivos, siempre que sea compatible con el principio constitucional de presunción de inocencia.

Por otra parte, el modo excepcional de su aplicación, extraído de la literalidad del precepto, restringe su aplicación a una necesidad tratamental que de otra forma no pudiera llevarse a cabo. El término "excepcional" no debería figurar en el precepto, ya que entre otras razones, las justificaciones de tratamiento se deben a un estudio previo de especialistas que han tenido en cuenta las vicisitudes de todo tipo del interno, así como todas las variables ponderables existentes, por lo que al tratarse de una planificación individualizada, tiene poco de excepcional, máxime cuando se concibe como la opción más eficaz en aras de conseguir la resocialización. En este sentido, tal y como ha planteado el profesor SANZ DELGADO, "¿Cuántos casos caben en la excepcionalidad? ¿Qué número de supuestos es factible para no violentar el contenido del precepto?".

Como inconvenientes, el art. 100.2 presenta cierta arbitrariedad institucional y desigualdad de trato entre los internos. Es evidente que entre el primer grado y el tercero existen múltiples variantes en modalidades de vida que, progresiva o regresivamente, se aproximan al grado superior o inferior, respectivamente, y no necesariamente implican combinar aspectos de distintos grados. Las alternativas a la progresión o clasificación al tercer grado, ante los impedimentos existentes en la norma punitiva, pudieran concretarse en el art. 82, 100.2 y 117 RP, que en cierto modo incluyen formas de enlace con la libertad de forma real y efectiva, sin necesidad de aplicar el principio de flexibilidad, configurado como vía excepcional. El tratamiento requiere consumir tiempo fuera del recinto penitenciario, pero no debe alcanzar en todo caso solamente al tercer grado. ¿Para qué implantar obstáculos si atajamos el camino para la consecución del mandado constitucional y los fines de la actividad penitenciaria?

> Se aprecia necesaria la introducción de una normativa complementaria que dotara a este principio de cierta seguridad jurídica

Se echan en falta una serie de criterios que garanticen su compatibilidad con el principio de seguridad jurídica, así como una delimitación exhaustiva relativa al plazo de revisiones del programa de tratamiento en el que se haya utilizado esta herramienta para evitar en modo alguno la posible discrecionalidad y arbitrariedad ofrecida por la Administración. En este sentido, muy trascendente ha resultado ser, al respecto, la Instrucción 9/2007, de clasificación de penados, la cual sólo admite la flexibilidad positiva y no la negativa. Así, "este mecanismo permite la aplicación de factores propios de un grado superior a los de otro inferior, pero no viceversa" (LEGANÉS GÓMEZ), y ello en base a que la flexible combinación de elementos característicos de distintos grados se concibe como una situación transitoria que, a la postre, supondrá una progresión de grado si se cumplen los objetivos tratamentales.

El principio de flexibilidad permite que instituciones como los permisos de salida o salidas programadas, con estrictos requisitos objetivos para su concesión, puedan generar situaciones análogas para penados que, sin reunir tales requisitos, y siempre a tenor de lo impulsado por su programa individualizado de tratamiento, puedan salir del establecimiento para determinadas actividades específicas. Lo determinante será siempre el programa tratamental diseñado por la Junta de Tratamiento, y no el régimen penitenciario, que se encuentra supeditado a aquél. En cualquier caso, el principio de flexibilidad puede aliviar la dureza del régimen cerrado y actúa como "válvula de escape del mismo para paliar sus efectos negativos" (ARRIBAS LÓPEZ).

En síntesis, esta herramienta ha permitido aislar a la norma penal, dejándola en un segundo plano y promulgando la creación de múltiples modalidades de vida con independencia del grado al que pertenezca el penado. Esta flexibilidad permite que instituciones penitenciarias destinadas para grados concretos puedan ser aprovechadas en función del éxito y de la necesidad del programa individualizado de tratamiento. Sin embargo, y pese a que existe, a la espera de mejores avatares políticos, un Anteproyecto de Reforma de la Ley Penitenciaria, que durante el año 2005 se gestó por el otrora principal inspirador de la misma (que no fue otro que GARCÍA VALDÉS), y que incorpora instituciones de relieve como el principio de flexibilidad (que deja de estar sometido al régimen de excepcionalidad), se aprecia necesaria la introducción de una normativa complementaria que dotara a este principio de cierta seguridad jurídica y lo convirtiera en un auténtico derecho subjetivo. El precepto debería integrarse en la Ley Penitenciaria, y el Anteproyecto lo contempló en su artículo 72.5, de la siguiente manera: *"No obstante, y con la finalidad de hacer el sistema más flexible, con respecto de cada penado, se podrá adoptar un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de uno de los grados mencionados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado. Esta medida necesitará ser aprobada por el Juez de Vigilancia correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad".*

Daniel Fernández Bermejo es Doctor en Derecho y Profesor de la UDIMA